

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 00435.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios 202 al 207 del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. **REQUERIR** a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD – Subsecretaría Legal – Unidad de Cobro Coactivo – Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates de la ciudad de Medellín (Antioquia), para que a la mayor brevedad posible se sirva informar frente a las resultas del Oficio No. 2908 de fecha 29 de Agosto del año 2019, el cual fue recibido en esa entidad el día 05 de Septiembre del año 2019, según se desprende de la documental aportada al expediente (folio 195 - 1).-
2. Igualmente se ordena **REQUERIR** a la entidad en mención, para que a la mayor brevedad posible se sirva informar frente a las resultas del Oficio No. 3979 de fecha 18 de Noviembre del año 2019, el cual fue remitido a esa entidad por franquicia el día 19 de Noviembre del año 2019, según se desprende de la documental aportada al expediente (folio 201 - 1).-
3. Por secretaría librese oficio a la entidad que corresponda y apórtese copia de los recibidos de los oficios en mención. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-
4. Cumplido lo anterior y una vez allegada la respuesta por parte de la entidad requerida, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda en lo atinente a la entrega de dineros a la parte demandante, pues antes de ello la solicitud resulta improcedente.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 022, hoy 12 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10b7b5b11864d44e287d5d211a8df9ede975205c2b30988ec37df746ec81cb
e4**

Documento generado en 11/02/2021 12:05:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>